Aduana Paraguay	"RECARGA DE EXTINTORES" – ID N° 344.163 **DICTAMEN N° 36 /2018**

Asunción, 04 de octubre de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa Plurianual N° 03/2018 **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"** ID N° 344.163, que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido.

Al respecto, la fecha inicial de apertura de ofertas fue fijada en la Carta de Invitación para el día 03 de setiembre del 2018; en dicha ocasión fue recepcionada una sola oferta *(firma FIRE MASTERS S.R.L.)*, que lo que se procedió a la prórroga del presente proceso, mediante Adenda N° 3, sobre la base de lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 522/15, de fecha 24 de febrero de 2015 *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION DNCP N° 3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCION DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO E 2009" POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION" Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN REALIZACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS". De acuerdo al "Art.7.- Disponer que en caso de optar por prorroga la fecha de recepción y apertura de ofertas en los procesos de licitación publica nacional y licitación publica internacional, la misma deberá ser como mínimo la mitad del plazo de difusión del llamado, y el de la licitación por concurso de ofertas, contratación por la vía de la excepción, locación y convenio marco, de tres días hábiles, previos a la nueva fecha prevista para el acto de apertura.*

La prórroga fue fijada para el 11 de setiembre de corriente año, en dicha ocasión se procede a la apertura de ofertas, recepcionandose la propuesta de la firma FIRE MASTERS S.R.L., en dicho acto se ha verificado la presentación de los documentos sustanciales, dejando constancia que no ha sido desechada dicha oferta por presentación tardía, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, al cual nos remitimos.

Seguidamente, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones determina la necesidad de verificar el suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida mediante el formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** poderes suficientes del firmante de la oferta, **d)** Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado, contemplado en el artículo 40

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.

de la Ley N° 2.051/03. De la verificación se constata que la oferta presentada se ajusta a los requerimientos de carácter sustancial. Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/15 "*Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas*".

Continuando el proceso de evaluación, corresponde mencionar que analizado las bases del proceso, el servicio prevé la recarga de extintores, describiéndose por ítems los tipos de extintores, químicos que utilizan, kilogramo y cantidad mínima y máxima de recargas, sin embargo no se especifican las cantidades de extintores, por lo que de proseguir con el proceso, no se obtendría el fin propuesto, consistente en la recarga de la totalidad de extintores con que cuenta la institución.

Que en tal sentido, corresponde cancelar el proceso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna….".*

Por lo expuesto, se sugiere que a través de una Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, se cancele el proceso de Contratación Directa Plurianual N° 03/2018 **"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"** ID N° 344.163, de conformidad a lo establecido en el Artículo 31° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Se adjunta el proyecto de Resolución de Cancelación y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para suscripción de la máxima autoridad institucional, previo análisis por parte de la Dirección Jurídica institucional.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO D. PEREZ
ASESOR JURIDICO
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aduanas

CP. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR - UOC
D.A.F. - D.N.A.